



Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos, alegaciones y justificaciones a la relación provisional de los solicitantes a los que se concede o deniega las solicitudes de ayudas, de conformidad con lo previsto en el apartado 7.2.2 de las bases comunes de la convocatoria de ayudas de acción social del Ministerio de Educación para el año 2011, habiendo sido analizadas y estudiadas por el Grupo de Trabajo de Acción Social en su sesión del pasado 19 de julio y a propuesta de la Mesa Delegada del Departamento, RESUELVO:

1. Conceder las prestaciones solicitadas para las ayudas para estudio de los hijos e hijas, para tratamientos de salud, por discapacidad, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la formación y promoción del personal, por el personal que se relaciona en el anexo I, con indicación de las cuantías que corresponden.
2. Denegar las prestaciones solicitadas para las ayudas para estudio de los hijos e hijas, para tratamientos de salud, por discapacidad, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la formación y promoción del personal, por el personal que se relaciona en el anexo II, con indicación de su causa.

La presente Resolución se hará pública mediante su exposición en los tablones de anuncios de cada Centro Directivo, así como en la intranet del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de las bases comunes de la citada convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de julio de 2011.

LA SUBSECRETARIA

Fdo.: Mercedes López Revilla

SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. DEPARTAMENTO.